

Sesión N° 809  
Celebrada el 2 de Diciembre de 1942

Presidió el señor Dyarquin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Edwards, Izquierdo, Müller, Ostalí, Searle y Talenquela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Ministro de Hacienda, señor Guillermo del Pedregal y el Dr. Macé.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 de Noviembre hasta el 1º de Diciembre de 1942, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones Descuentos al Público

\$ 22.098.492.68
3.528.818.45
767.000.-
232.689.45
299.936.25
6.000.000.-
8.246.000.-
20.000.000.-
40.000.-
36.566.693.85

Descuentos a cargo de los F.F.C.P. del Estado, Ley 7.140  
Descuentos garantidos con Exportaciones a Brasil  
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531  
Descuentos Ley 6.121 (Instituto de Economía Agrícola)  
Prestamos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7082  
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185 y 6.824  
Documentos a la Industria Salitrera, Leyes 5.185 y 5.307  
Prestamos con garantía de Tales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069  
Redescuentos a Bancos accionistas

Redescuentos Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 1º de Diciembre de 1942, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 48.470.000.-
Banco Comercial de Curicó	336.200.-
Banco de Concepción	4.339.302.88
Banco de Curicó	1.144.394.80
Banco Español - Chile	4.550.838.43
Banco Italiano	11.020.434.67
Banco Isorno y La Unión	2.194.329.40
Banco Alemán Transatlántico	5.499.018.95
Banco Germánico de la A. del Sud	2.442.548.54
	<u>\$ 180.630.364.97</u>

Tasas de Descuento Descuentos al Público

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Tales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)	4½%
Descuentos de letras a más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%

Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5.185, 5304 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4.806 y 6.006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagares suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Prestamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Prestamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los H.H.P. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Discusiones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos rizados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 47.400.000.- al 28 de Noviembre de 1942.

Estado. - Le dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 4.200. - Dólares

Compras a \$ 31.-	U.S. \$ 70.000.-
Ventas a 31.10	" 3.926.88
" " 31.- (contra compras de oro)	" 11.525.45

Francos Suizos

Compras a \$ 8.90	Lcs. S. 2.964.-
Ventas a 9.17 1/2	" 100.295.75

Compras de Oro (Dec. Ley 103)

Comprado contra venta de dólares y pagos directos en \$ m/c	\$ oro 56.975.27
---	------------------

Caja Autónoma de Amortización

Venta de oro fino en barras para servir la deuda en Francos Suizos. - Le leyó una carta de fecha 30 de Noviembre, en la cual la Caja Autónoma de Amortización se refiere a las facilidades que le otorgó el Banco en Marzo de este año para permitirle servir la deuda fiscal en Francos Suizos, mediante la venta de oro fino en barras que esa Caja depositó en Buenos Aires.

Solicita iguales facilidades para estar en condiciones de atender el servicio de dicha deuda en su próximo vencimiento.

El señor Presidente puso en discusión la carta leída.

El señor Gerente manifestó que la situación actual no permitía al Banco otorgar a la Caja de Amortización las facilidades que pudo concederle en Marzo de este año y a que hace referencia la carta leída.

En efecto, en el mes de Marzo el Banco tenía un descubierto en dólares en Nueva York, producido por las compras de oro en Chile, que le permitió vender oro a la Caja de Amortización contra pago en dólares de un valor equivalente al descubier-to mantenido por el Banco; en tanto que en la actualidad la situación es inversa; el Banco no tiene descubierto en Nueva York y ha resuelto mantener en Chile el oro.

El Directorio impuesto de estos antecedentes resolvió manifestar a la Caja Autónoma de Amortización que no le será posible acceder a lo que solicita en su carta de 30 de Noviembre, debido a que las circunstancias son distintas y no per-miten al Banco venderle oro para que pueda pagar la deuda en Francos Suizos mediante este sistema.

Instituto de Crédito Industrial

Modificación de tasa de redescuento. - Se leyó una carta del Vice-Presidente Ejecu-tivo del Instituto de Crédito Industrial de fecha 30 de este mes, en la que soli-cita del Banco la posibilidad de que reduzca la tasa de interés para el redes-cuento de letras que presente ese Instituto.

El señor Presidente sometió a la consideración del Directorio la carta leída.

El señor Dávila manifestó que, en su carácter de representante del Banco en el Consejo del Instituto de Crédito Industrial, deseaba exponer al Directorio las razones que ha tenido su Vice-Presidente Ejecutivo para solicitar del Banco una rebaja en la tasa de interés fijada a ese organismo.

Dijo que por acuerdo del Directorio del Banco el Instituto está facultado para redescontar letras de su cartera al 5% de interés. Esta tasa no le permite al Instituto financiar en buenas condiciones las operaciones de redescuento, ya que cobra el 6% a su clientela y la diferencia de 1% de interés no es suficiente para costear la operación.

La cartera del Instituto es sólida y está respaldada por buenas ga-rantías hipotecarias y prendarias; de modo que las operaciones de redescuento son absolutamente aceptables.

El Directorio del Banco tiene fijadas a la Caja de Crédito Agrario y a la Caja de Crédito Minero tasas de redescuento del 4%, por lo que el Instituto estima que podría también fijársele una tasa semejante para las mismas ope-raciones.

Los redescuentos del Instituto en el Banco desde el 31 de Diciembre de 1940 hasta la fecha no han excedido de \$ 4.500.000., de modo que la rebaja del interés no significaría al Banco Central un sacrificio cuantioso.

Discutida por los señores Directores la solicitud del Instituto en presencia de las observaciones que se han formulado, acordó rebajar del 5% al 4% la tasa de redescuento acordada al Instituto de Crédito Industrial en sesión N° 465 de 10 de Julio de 1935. En consecuencia, el Directorio aprobó la siguiente ta-sa de interés:

"Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial ..... 4%.

Nota sobre suspensión de acuñaciones. - Se leyó una nota fechada el 27 de No-viembre, en la cual el Superintendente de la Casa de Moneda pone en conoci-miento del Banco que a partir del 12 de este mes se verá obligado a paralizar

Casa de Moneda

la entrega de moneda divisionaria, debido a que no le ha sido posible conseguir electrodos para el horno de la fundición.

El Consejo resolvió tomar nota de esta comunicación.

Caja de Crédito Popular Prestamo por \$ 3.000.000.- Rey 5.398.- Se leyó una nota de fecha 1º de este mes, en la cual la Caja de Crédito Popular solicita un préstamo de \$ 3.000.000.- de acuerdo con la Rey 5.398.

El señor Presidente sometió a la consideración del Directorio esta solicitud.

El señor Gerente manifestó que en su opinión las obligaciones de la Caja de Crédito Popular a favor del Banco estaban llegando a un límite demasiado elevado, pues alcanzan en la actualidad a \$ 43.835.000.-

En opinión del señor Gerente convendría disminuir la solicitud a que se ha dado lectura, para evitar que el Banco esté financiando a la Caja de Crédito Popular en forma exclusiva.

El señor Edwards dijo que en su opinión creía que estas operaciones con la Caja de Crédito Popular estaban justificadas por la conveniencia de que esta Caja vaya absorbiendo las Agencias particulares y emplee con ese objeto sus posibilidades de crédito en el Banco Central.

El señor Olmos se manifestó de acuerdo con las ideas del señor Edwards y partidario de otorgarle a la Caja de Crédito Popular el préstamo que solicita.

Después de un debate, el Consejo resolvió aprobar la solicitud de préstamo por \$ 3.000.000.- presentada por la Caja de Crédito Popular en su nota de 1º de este mes, debiendo concedersele esta cantidad a razón de \$--- 1.000.000.- por semana.

Erogación para la Pascua. - Se dió cuenta de una nota de Noviembre 28, dirigida por la Confederación de Trabajadores de Chile, en la que solicita una erogación para la Pascua.

El Directorio resolvió manifestar a esta entidad que no le era posible acoger su solicitud por haber hecho una erogación con igual objeto al Comité Nacional de Hacienda.

Ministro de Hacienda 1º. - Rey 7.200. - Aplicación del Art. 30, inciso 1º. - 2º- Compras de oro, Art. 30, inciso 3º de la Rey 7.200. - Comercio del oro. - 3º- Proyecto de Banco Agrícola. - Se incorporó a la sesión el señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal.

El señor Presidente ofreció la palabra al señor Ministro.

El señor Ministro agradeció al Consejo del Banco la deferencia que ha tenido para escucharlo sobre diferentes puntos respecto de los cuales desea conocer la opinión del Directorio.

1º. - Rey 7.200. - Aplicación del Art. 30 - inciso 1º. - Manifestó el señor Ministro que el primero de estos puntos se relaciona con la aplicación del Art. 30 - inciso 1º- de la Ley de Emergencia, que autoriza al Banco para comprar y vender divisas a los precios que fije su Directorio, previa autorización del Presidente de la República.

Confederación de  
Trabajadores de Chile

Dijo que esta disposición tenía a su juicio por objeto permitir al Banco absorber el exceso de divisas que hubiere en el mercado, para evitar que pesara sobre la economía del país y produjera una baja en el precio de las divisas con perjuicio de las exportaciones.

Estas operaciones han sido realizadas por el Banco hasta ahora sin tropiezos y han permitido absorber el exceso de divisas.

El Banco, por su parte, se ha preventido de una posible baja del dólar mediante la conversión a oro de los dólares para los cuales no ha encontrado mercado inmediato.

Estas operaciones las ha efectuado en uso de la facultad concedida por la Ley 7.200 y en ellas no ha intervenido el Control de Cambios.

A juicio del señor Ministro, la no intervención del Control de Cambios en la utilización de estas divisas, las deja al margen de ese organismo, lo que podría entorpecer en el futuro el manejo de los cambios.

En su opinión, la facultad concedida al Banco por el Art. 3º inciso 1º de la Ley de Emergencia, no puede ser interpretada en una forma muy amplia, sino que debe dársele un sentido que esté de acuerdo con la conveniencia del país.

Dijo que deseaba conocer la opinión que le merece al Consejo del Banco este punto.

El señor Gerente manifestó que la disposición de la Ley de Emergencia de que ha tratado el señor Ministro, fué estudiada a petición del entonces Ministro de Hacienda, don Benjamín Matte, con el propósito de que el Banco pudiera comprar y vender libremente divisas en determinadas condiciones, sin que interviniera la Comisión de Control de Cambios.

El texto de ese artículo fué redactado en el Banco dentro de ese propósito y fué aceptado por el señor Ministro de Hacienda sin observaciones.

Aprobada la Ley de Emergencia el Directorio del Banco tomó acuerdos relacionados con el ejercicio de la facultad de comprar y vender divisas que le otorgaba dicha ley y resolvió hacer estas operaciones con los Bancos comerciales y para atender el pago del saldo deudor de convenios con otros países.

Para resguardarse de una posible baja del dólar, el Banco ha convertido a oro el exceso de dólares que no ha podido colocar en los Bancos comerciales o pagar al Banco do Brasil en cumplimiento del convenio existente.

Expresó el señor Gerente que el Abogado del Banco señor Dávila, ha confeccionado un memorándum relativo a la aplicación del Art. 3º de la Ley de Emergencia, memorandum que es interesante que conozca el señor Ministro.

El señor Dávila expuso que el señor Ministro de Hacienda, don Benjamín Matte, le encargó redactar una disposición que se incorporaría a la Ley de Emergencia, por la cual se facultara al Banco Central para

comprar y vender divisas en determinadas condiciones, no interviniendo en estas operaciones la Comisión de Control de Cambios. Dentro de esos propósitos, redactó el actual Art. 30 inciso 1º de la Ley de Emergencia, cuyo texto fue aprobado por el señor Ministro de Hacienda.

El texto de este artículo fue concebido de acuerdo con los propósitos aludidos y en forma que su despacho no ofreciera resistencias en el Congreso.

Respecto de la aplicación de este artículo 30 de la Ley de Emergencia que contiene diversas disposiciones además de aquella de que se está tratando, ha confeccionado el memorándum a que se ha referido el señor Gerente, que estudia el sentido de este artículo en presencia de las disposiciones de la Ley 5.107 sobre Control de Cambios.

A continuación el señor Dávila dio lectura a dicho memorándum.

El señor Ministro manifestó que había escuchado con toda atención las explicaciones dadas por el señor Gerente y por el abogado del Banco respecto de la historia y sentido del Art. 30 de la Ley de Emergencia.

Expresó que a su juicio y no obstante el propósito que se tuvo en vista al establecer esa disposición, el Banco no debiera hacer operaciones de cambio con los particulares sin exigirles autorización de la Comisión de Cambios, debido a que esa es la manera de mantener un control sobre esta clase de transacciones y evitar que queden al margen del conocimiento de ese organismo.

El señor Edwards manifestó que ese mismo fué el sentido que el Directorio del Banco dió a esta disposición al acordar ejercerla con los Bancos y con la Caja de Amortización y no con el público, para evitar que estas últimas operaciones pudieran escapar al control de la Comisión de Cambios Internacionales.

El señor Ministro expresó que se congratulaba de estar de acuerdo con el Consejo respecto del alcance de esta disposición en lo que se refiere a las operaciones que el Banco puede efectuar con el público.

Trató en seguida el señor Ministro de la conveniencia de que el Consejo del Banco estude la venta de divisas a los particulares que cuentan con autorización de la Comisión de Cambios, como una medida de deshacerse del exceso de divisas que ha adquirido.

Estimó el señor Ministro que habría particulares interesados en adquirir dólares para invertir en esta moneda sus disponibilidades, confiados en que la situación económica de Estados Unidos los mantendrá a cubierto de cualquiera pérdida.

Sería interesante que pudiera aprovecharse este deseo de estos particulares para que el Banco les vendiera divisas y recogiera en esta forma el circulante que se vió obligado a emitir al adquirirlas.

Expresó el señor Ministro que deseaba dejar entregada esta sugerión al estudio del Directorio del Banco para considerar si esta medida podría producir beneficios y cuales serían sus alcances.

2º.- Compras de oro, Art. 30- inciso 3º- de la Ley 4.200.- Comercio del oro.- El señor Ministro expresó que el segundo punto que deseaba someter al Directorio del Banco era el relacionado con la facultad que le ha conferido a la institución el inciso 3º del Art. 30 de la Ley de Emergencia, para comprar oro metálico de producción nacional hasta con un 15% de recargo sobre el precio oficial del oro en los Estados Unidos.

Manifestó que las actuales circunstancias porque atraviesa el mundo producirán sorpresas considerables en materias financieras. Así puede ocurrir que las enormes deudas de guerra sean pagadas recurriendo a una desvalorización de las monedas. Sin duda que si esto sucediera, las existencias de oro constituirían un medio de ponerse a cubierto de estas contingencias. Por estas circunstancias, qué inconveniente habría para que el Banco Central adquiriera oro pudiendo pagar un precio superior al fijado en Nueva York?

Ha conversado con diferentes personas partidarias de dejar libre el comercio del oro en el país, impidiendo sólo su exportación.

Este sistema podría tal vez aumentar la producción de oro por una parte y evitar, por otra, que el Banco Central se viera obligado a adquirirlo.

Estimó que en las actuales circunstancias creía posible que el Banco Central pudiera llegar a pagar por el oro hasta un 15% más que su precio en Nueva York, actualmente fijado en U\$ 35.- por onza. Manifestó que en el pago de este recargo no veía ningún peligro para el Banco.

La libertad en el comercio del oro, a más de las ventajas a que se ha referido, podría constituir un aliciente para que los inversionistas que se interesaren en adquirir oro al Banco, desprendiéndose en esta forma la institución del oro que hubiera comprado y recogiendo el circulante que haya emitido con ese objeto.

Dijo el señor Ministro que deseaba someter estas ideas al estudio del Consejo del Banco para que le diera a conocer la opinión que puedan merecerle.

El señor Gerente manifestó que a su juicio no habría inconveniente para dejar libre dentro del país el comercio del oro, sistema que evitaría la intervención del Banco y que, sin duda, daría a los productores de oro la posibilidad de colocarlo a precios muy superiores a los que existen hoy.

El señor Ministro se manifestó de acuerdo con lo expresado por el señor Gerente y agregó que el Gobierno tiene interés en que el precio del oro sea mayor que el actual para remunerar en mejor forma a los mineros y aumentar de esta manera la producción.

El señor Talenzuela agregó que el sistema de dejar libre el comercio del oro tiene además la ventaja de que los interesados paguen un mayor precio, guiados por su deseo de atesorar oro en lugar de guardar billetes, como ocurre hoy día.

el libre comercio del oro no tendrá desventajas, siempre que se controle su exportación.

El señor Gerente manifestó que la medida de que el Banco pague un mayor precio por el oro en uso de la facultad que le concede la Ley de Emergencia, tendría, sin embargo, el inconveniente de reconocer una nueva baja de la moneda. - Tal vez estas operaciones podrían ser realizadas por la Caja de Crédito Minero mejor que por el Banco Central.

El señor Ministro dijo que la Caja Minera no tiene capacidad para comprar oro y que no podría en estas condiciones mantener asegurado un determinado precio en el mercado.

Por esta causa el Banco Central es la institución llamada a realizar estas compras en uso de la facultad que le ha conferido la Ley de Emergencia. No existiría el inconveniente que ha señalado el señor Gerente al realizar estas operaciones con intervención del Banco, puesto que si los productos y mercaderías se están pagando con una moneda depreciada, no habría ninguna razón para no someter el oro a igual trato.

Además las operaciones de compra de dólares que está realizando el Banco son en el hecho semejantes a las compras de oro que podría efectuar.

3º - Proyecto de Banco Agrícola. - El señor Ministro dijo que el tercer punto que deseaba tratar con el Consejo se relacionaba con el proyecto que crea el Banco Agrícola.

Expresó que ha asistido en el Senado a las Comisiones unidas de Hacienda y de Agricultura, que están discutiendo el proyecto de Banco Agrícola despachado por la Cámara de Diputados.

De la discusión habida en esas comisiones resulta que el proyecto será despachado en algún tiempo más, pues existen divergencias en cuanto a la mayor parte de sus disposiciones.

El señor Ministro de Agricultura obtuvo, sin embargo, que las Comisiones aprobaran la conveniencia de ayudar a la Caja de Crédito Agrario, que atraviesa por una situación difícil, desglosando del proyecto de Banco Agrícola aquellas disposiciones tendientes a esta finalidad.

Para ayudar a la Caja de Crédito Agrario sólo hay dos caminos: el primero consiste en suministrarle capitales y el segundo, en aumentar sus posibilidades de crédito en el Banco Central.

Suministrarle capitales a la Caja de Crédito Agrario en cantidad suficiente, constituye una operación que por el momento no puede ser realizada con la rapidez con que las circunstancias por que atraviesa lo requieren. De modo que no queda otro camino que aumentar las posibilidades de crédito de esta institución en el Banco Central.

El señor Ministro dijo que sometía al Consejo del Banco la conveniencia de estudiar la situación de la Caja de Crédito Agrario para ver modo de aumentarle su capacidad de créditos en el Banco Central,

a fin de aliviarla de la situación por que actualmente atraviesa. En su oportunidad someterá al Consejo del Banco el proyecto que se redacte con este objeto.

El señor Ministro expresó finalmente que agradecía una vez más al Consejo del Banco la deferencia que ha tenido para escucharlo sobre las diversas materias que se han debatido en esta sesión, las que dejaba entregadas al estudio del Directorio, y agregó que estaría muy complacido en ser invitado a las sesiones del Consejo para tratar los asuntos de interés nacional en que pueda tener intervención el Banco.

Se levantó la sesión.

Leopoldo Yáñez

A

1º. clér. le.

clér. le.

Redactor

Spur Adams Jr.

Eugenio

Guillermo Edwards Blatt

Nicols

ayudante

Marta Pérez

En mi nombre.